

## CITEL RES. 49 (IV-06)<sup>1</sup>

### MODIFICACIONES DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL COM/CITEL

La IV Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, CITEL,

#### CONSIDERANDO:

- a) Que en la elección de los Estados miembros del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL), se debe observar los principios de rotación y de representación geográfica equitativa, conforme al Artículo 14 del Estatuto de la CITEL;
- b) Que existe un creciente interés de los Estados miembros por participar en los trabajos de la CITEL y en las decisiones del COM/CITEL y actualmente lo están haciendo únicamente como observadores, y,
- c) Que el objeto es promover una mayor participación de los Estados miembros en los trabajos de la CITEL,

#### RESUELVE:

Reformar, ad referendum de la Asamblea General de la OEA, el Estatuto de la CITEL, de manera que en el Capítulo Tercero “El Comité Directivo Permanente (COM/CITEL), Artículo 14, Composición, se exprese lo siguiente:

“El Comité Directivo Permanente (COM/CITEL) es el órgano directivo de la CITEL. Está compuesto por representantes de ~~once~~ **trece** Estados miembros de la CITEL elegidos en la Asamblea de la CITEL quienes permanecerán en sus funciones hasta la próxima Reunión Ordinaria de la Asamblea. En la elección de ~~nueve~~ **once** de estos Estados miembros se observará en lo posible los principios de rotación y de representación geográfica equitativa. Uno de los dos miembros restantes será el representante del Estado miembro donde se lleve a cabo la reunión de la Asamblea de la CITEL en la cual tenga lugar la elección. El otro será el representante del Estado miembro en cuyo territorio se vaya a celebrar la próxima Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL.”

---

<sup>1</sup> Documento CITEL/doc. 372/06 rev.1